



Banco Central del Ecuador



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 2027

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación por una parte, el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representado por el magíster Guillermo Enrique Avellán Solines, en su calidad de Gerente General, de conformidad con la Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, Institución a la cual en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar “**BCE**”; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado el doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D., Institución a la cual en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar “**GAD CUENCA**”.

A los comparecientes, en adelante, se les podrá denominar “Las Partes”, cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“Las Partes”, por así convenir a sus intereses institucionales, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. MARCO LEGAL

- 1.1.1. El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos en lo que se refiere a cultura y ciencia, determina: “(...) *Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas*”.
- 1.1.2. El artículo 226 de la Carta Magna dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- 1.1.3. El artículo 227 ibidem prevé: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.



- 1.1.4. El numeral 7 del artículo 276 ut supra establece que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros, el objetivo de proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.
- 1.1.5. El numeral 1 del artículo 380 ibídem establece que, entre las responsabilidades del Estado, se encuentra la de velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

1.2 DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 1.2.1 El inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley*”.
- 1.2.2 El artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: “*El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica.*”

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código.”.

- 1.2.3 El artículo 26.1 ut supra manifiesta: “*El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo (...)*”.
- 1.2.4 El numeral 1 del artículo 49 ibídem dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador, entre otras funciones, tiene: “*(...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador (...)*”.
- 1.2.5 Mediante Informe Técnico Nro. BCE-DZ6-GDHEN-2023-043, de 20 de octubre de 2023, elaborado por los responsables de Dirección Zonal 6, se manifiesta, en lo principal, lo siguiente: “*(...) se propone ampliar esta relación de colaboración con el*



GAD Municipal del Catón Cuenca, a través del Museo Municipal Remigio Crespo Toral, para la generación de proyectos académicos que den lugar a diversos productos culturales y educativos, por lo cual se concluye que es procedente la suscripción de un convenio marco de cooperación entre el Banco Central del Ecuador y el GAD Municipal del Catón (sic) Cuenca, por medio del respectivo instrumento jurídico con el apoyo de la Coordinación General Jurídica”.

1.2.6 Mediante Informe Jurídico Nro. BCE-CGJ-075-2023, de 24 de noviembre de 2023, la Coordinación General Jurídica del Banco Central del Ecuador señala: *“Toda vez, que el proyecto de convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y el Banco Central del Ecuador, cuenta con los justificativos técnicos y jurídicos, esta Coordinación General Jurídica considera procedente la celebración del mismo, por lo que se recomienda al señor Gerente General su suscripción”.*

1.2.7 Mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magíster Guillermo Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador.

1.3 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

1.3.1. El GAD Municipal del cantón Cuenca, es una entidad de derecho público, con ámbito seccional, cantonal, personería jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es procurar el crecimiento armónico del cantón en lo económico, social, territorial, ambiental y cultural, entre otros a satisfacer las necesidades básicas de infraestructura en la prestación de servicios públicos a la comunidad para el desarrollo y el bienestar colectivo.

1.3.2. La Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento del Gad Municipal del cantón Cuenca ha dado apertura a diversas manifestaciones culturales en el cantón, los cuales promueven, fomentan e incentivan la participación de la ciudadanía cuencana en los mismos, aplicando los principios del buen vivir, la igualdad de género y la inclusión ciudadana; cabe señalar que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tiene entre uno de sus objetivos fundamentales de gestión: “garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el acceso a la cultura y el disfrute pleno de la vida cultural del cantón”.

1.3.3. El GAD Municipal del cantón Cuenca y la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento, a través del Museo Municipal Remigio Crespo Toral, tiene como principal objetivo la salvaguarda y difusión de la memoria histórica de Cuenca, a través de exposiciones, programas educativos, investigaciones y eventos culturales de importante trascendencia; así como trabajos de conservación y restauración tanto de los bienes muebles garantizando la permanencia de las colecciones para el deleite de las futuras generaciones.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer actividades conjuntas entre “Las Partes”, con el fin de planificar, elaborar, ejecutar y promover proyectos de cooperación académica y técnica en temas relacionados al ámbito de las competencias y atribuciones del Banco Central del Ecuador y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; así como, determinar un marco general para establecer vínculos de coordinación y participación en eventos de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el efecto de implementar y cumplir con el objeto del presente convenio, “Las Partes” asumen las siguientes obligaciones:

1. Establecer y ejecutar actividades conjuntas de cooperación, tendientes a cumplir el rol del Banco Central del Ecuador y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, de acuerdo con el objeto del presente Convenio;
2. Participar en la construcción de proyectos y actividades culturales mediante el intercambio de conocimientos para que se puedan implementar en los espacios de ambas instituciones;
3. Analizar la factibilidad del estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés mutuo, entre el Museo Numismático del Banco Central del Ecuador Dirección Zonal 6 Cuenca y el Sistema de Museos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
4. Planificar talleres y programas de capacitación para los servidores;
5. Determinar actividades conducentes a colaborar con el préstamo de bienes culturales que se encuentren dentro de los planes de trabajo conjuntos, para fortalecer las propuestas de investigación y exposiciones museísticas;
6. Disponer el uso de los espacios físicos institucionales, a fin de llevar a cabo capacitaciones, exposiciones y actividades relacionadas a la difusión cultural y de memoria social;
7. Intercambiar información relativa al objeto del convenio, conforme los procedimientos y parámetros normativos establecidos en la Ley.
8. Trabajar en una hoja de ruta conjunta para la planificación y cronograma de actividades que viabilice los compromisos planteados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -

El plazo de ejecución del presente convenio marco será de **CUATRO (4) años**, contado a partir de la suscripción del presente instrumento y será renovado automáticamente, a menos que cualquiera de los intervinientes manifieste su voluntad expresa de no hacerlo, con al menos quince (15) días de anticipación a su fecha de vencimiento.



Banco Central del Ecuador



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O CARTAS DE ENTENDIMIENTO. -

Para cada plan de trabajo, proyecto o programa de estudio que, de mutuo acuerdo, las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, Carta de Entendimiento u Oficio Formal. En estos se detallará de manera específica, el objeto y lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula, tales como las actividades a realizarse, descuentos, cronogramas y responsables; y, de manera obligatoria, en el caso de requerirse recursos económicos adicionales, estos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO. -

Por la naturaleza del Convenio, este no genera erogación de recursos económicos a “Las Partes”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. -

Cualquier modificación reformativa o complementaria del presente Convenio, que por mutuo acuerdo se pudiera considerar durante su vigencia, deberá preservar la naturaleza del objeto convenido y se celebrará expresamente a través de la suscripción de la respectiva adenda; misma que obligará a “Las Partes” a su cumplimiento, a partir de su suscripción.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, se contará con un análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de dicho requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO. -

Para efectos de la ejecución, control y seguimiento del presente Convenio se nombra un Equipo Coordinador, representado por los siguientes delegados:

Por parte del BCE:

Nombre: Mgs. Jessica Genoveva Granda Ordóñez

Cargo: Experto de Difusión de la Historia Económica y Numismática – Zonal.

Teléfono: 0988306171

E- mail: jgranda@bce.ec

Por parte del Gad Municipal del cantón Cuenca

Nombre: Mgst. Bernardo Zamora Arizaga

Cargo: Servidor Municipal de la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento

Teléfono: 0985990988

E-mail: gzamora@cuenca.gob.ec



“Las Partes” podrán cambiar de responsables del Convenio cuando lo consideraren necesario o conveniente, para lo cual bastará cursar a la Contraparte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente Instrumento. Los cambios en la designación deberán notificarse, por escrito, por lo menos dos (2) días de antelación y contendrán, en el mismo documento, el nombre y número de cédula de identidad del nuevo delegado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. -

Los Delegados de cada Parte podrán conformar un equipo técnico, según la experticia requerida, con las siguientes funciones:

1. Realizar las gestiones inherentes a la ejecución del presente Convenio y adoptar las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos;
2. Coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre “Las Partes”;
3. Reportar a la Gerencia General y al Alcalde del cantón Cuenca o a sus delegados respectivamente, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos, y de cualquier naturaleza, que pudieran afectar al cumplimiento del objeto del convenio;
4. Coordinar con los delegados de cada convenio específico que se llegare a suscribir;
5. Suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad y ser instruidos de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito del objeto del presente Convenio, y de su obligación de entregar la información únicamente a las personas autorizadas para su recepción; y,
6. Suscribir Actas de Entrega Recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA Y RELACIÓN LABORAL. -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa; en tal virtud, este no genera relación de dependencia laboral de ningún tipo entre “Las Partes”, ni entre estas con el personal que se involucre en las acciones reguladas por el presente Convenio, quienes deberán cumplir con las obligaciones legales vigentes para el ejercicio de sus actividades.

Queda expresamente estipulado que este Convenio no vincula solidariamente a “Las Partes”, en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, obreros y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, obreros o empleados hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.



El presente Convenio y los convenios específicos no son susceptibles de ser cedidos parcial o totalmente a terceros bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y responsabilidades establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio podrá terminar:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo entre “Las Partes”;
3. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento de la parte que requiera su terminación;
4. Por terminación unilateral por imposibilidad de cumplir con las cláusulas del presente Convenio, debido a:
 - Fuerza mayor o caso fortuito; o,
 - Circunstancias técnicas, económicas y legales que imposibiliten el continuar con la ejecución del convenio.

En tales casos se cursará comunicación escrita a la otra parte dentro del plazo de un (1) mes posterior a la detección de la imposibilidad, con conocimiento e informe previo de la Administración del Convenio; y,

5. Terminación unilateral por incumplimiento de una de “Las Partes” sobre el objeto u obligaciones constantes en este instrumento.

Para el efecto, la parte afectada, solicitará por escrito a la otra parte que se efectúe las rectificaciones y correcciones del caso. De no superarse el incumplimiento dentro del término de treinta (30) días posteriores a la solicitud de rectificación, la parte afectada comunicará la terminación unilateral del Convenio.

No obstante, los acuerdos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio de cooperación, que se encontrasen en ejecución a esa fecha, continuarán vigentes y se cumplirán en la forma pactada en este instrumento, salvo norma expresa que lo impida.

De cumplirse los supuestos uno, dos o tres, “Las Partes” deberán notificar su deseo de dar por terminado el Convenio Marco, con al menos cinco (5) días de anticipación, luego de lo cual, es obligación de “Las Partes” suscribir un acta en la que se detallen los avances en la ejecución del presente Convenio, así como los motivos para darlo por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio, cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no



Banco Central del Ecuador



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027

limitado, a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente convenio pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia del presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado, a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que, como resultado de las investigaciones conjuntas, se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales. En consecuencia, cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

“Las Partes” podrán difundir y publicitar la imagen, logotipo y cooperación interinstitucional que mantienen entre sí, en toda comunicación al público que se encuentre vinculada a este convenio, así como en el material promocional, materiales, sitios web, comunicados de prensa, entrevistas, artículos, panfletos, listados o referencias de clientes, siempre y cuando se cuente con la debida autorización de la otra parte, para lo cual se deberá considerar que la difusión o publicidad se encuentre directamente relacionada al objeto del presente convenio.

“Las Partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad, sin previa autorización por escrito de esta.

La solicitud de autorización de uso o difusión de la imagen y/o logo del “BCE”, se deberá realizar por escrito para que la Dirección de Comunicación Social del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, de conformidad con sus atribuciones, remita el logo institucional y apruebe los bocetos que requieran difundirse o publicarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. -

La información que otorguen “Las Partes” para los fines de este Convenio será aquella que no se encuentre sujeta a sigilo o reserva de cualquier naturaleza, conforme a las disposiciones legales y normas aplicables vigentes.

El manejo de la información estará únicamente bajo la responsabilidad de los responsables del presente Convenio.



“Las Partes” se comprometen a mantener absoluta y debida reserva sobre la información que se genere dentro de este Convenio, salvo en los casos en que la normativa vigente establezca su divulgación.

De igual manera, “Las Partes” acuerdan utilizar la información en relación directa con la ejecución del objeto del Convenio y para ningún otro propósito. La inobservancia de lo manifestado, por parte los servidores, funcionarios o empleados que manejen la información, dará lugar a que el suscribiente que se crea afectado ejerza las acciones legales, administrativas, civiles y penales correspondientes; así como, a dar por terminado el Convenio, salvo en los casos en que la normativa establezca su divulgación.

“Las Partes” se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y el principio de confidencialidad del dato personal. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, “Las Partes” se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

En caso de que una de los intervinientes en el presente Convenio quiera, a través de cualquier medio, transferir o intercambiar esta información con una institución no estatal o privada, quedará sujeta a las prohibiciones y acciones legales establecidas en el artículo 66, numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el inciso tercero del artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Los servidores, funcionarios o empleados de las partes se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito y/o tecnológico y en general, aprovecharse de esta información, en cualquier otra forma, para efectos ajenos a los intereses de la Institución a la cual pertenecen.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles que dieren lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado de manera unilateral el presente Convenio.

“Las Partes” se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto a la información, datos y/o documentos, en medios físicos o electrónicos o cualquier otro tipo de soporte, sean de orden legal, técnico, administrativo, operacional o de cualquier otra naturaleza que sean intercambiados o generados por las partes; y, no podrán ser transmitidos, por cualquier medio, a cualquier tercero sin expreso consentimiento, por escrito de cada una de “Las Partes”.

Adicionalmente y con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Banco Central del Ecuador, se deberá contemplar lo dispuesto en la “Norma para la Administración de la Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador”, en lo que fuera aplicable. Por lo cual, la contraparte deberá advertir de dicho deber de



confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus actividades.

“Las Partes” deberán adoptar, respecto de la información objeto del presente, las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y no divulgación de la información entregada por parte del Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- Copia de nombramiento de los comparecientes.
- Copias de cédula de ciudadanía de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos previstos en este Convenio, “Las Partes” convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito y en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las siguientes direcciones:

Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Calle Mariscal Sucre y Benigno Malo, centro histórico de Cuenca.

Teléfono: 4134900 ext. 2062

Correo Electrónico: cvasconez@cuencia.gob.ec / gzamora@cuencia.gob.ec

Entidad: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Dirección: Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Cuenca Ecuador .

Teléfono: 072 831-255

Correo Electrónico: mvalencia@bce.ec con copia a jgranda@bce.ec

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito en el plazo de un (1) mes, a la otra parte, para que surta sus efectos legales, de lo contrario, tendrán absoluta validez los avisos efectuados en las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando “Las Partes” no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca. El proceso de mediación estará sujeto a lo



Banco Central del Ecuador



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 2027

establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento de aplicación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre Las Partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GAD Municipal del cantón Cuenca, ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

La legislación aplicable a este instrumento es la ecuatoriana. En consecuencia, los comparecientes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca declara conocer lo expuesto en la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-099-2019, de 5 de agosto de 2019, respecto a la Política Anti-soborno del BCE, que se encuentra publicada en la página web institucional; y, se compromete a remitir al Administrador del Convenio, el documento denominado *“DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BCE PARA SOCIOS DE NEGOCIO”* debidamente suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: POLÍTICA ANTISOBORNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA.

LAS PARTES declaran y aseguran que cada una de ellas, no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán, directa o indirectamente, sobornos en relación con el objeto de este Contrato y se obligan a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que las instituciones que representan cumplan con todas las leyes aplicables, incluyendo específicamente las Políticas Antisoborno.

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Anti-soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca.



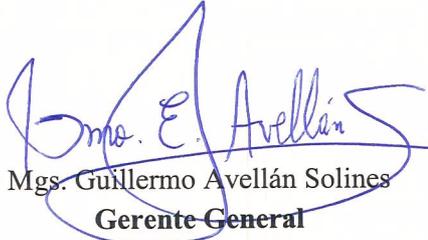
Banco Central del Ecuador



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -

Libre y voluntariamente, los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten; y, en prueba de su conformidad, firman este instrumento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en Cuenca, Ecuador a los veinte y siete días de noviembre de 2023.


Mgs. Guillermo Avellán Solines
Gerente General

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA**